



Bernardo Monteagudo

# Clasificación

2003 - Reservados todos los derechos

Permitido el uso sin fines comerciales

**Bernardo Monteagudo**

## **Clasificación**

Todas las instituciones humanas subsisten o caducan, según predominan más o menos en su espíritu la imparcialidad y la justicia. La mano del hombre siempre producirá obras frágiles, si se aparta un punto de este principio, y confunde en sus primeras combinaciones los estímulos de una justicia convencional, con los dogmas de la equidad natural. Desgraciado el pueblo que al ensayar las ideas de reforma a que lo conduce su misma situación, olvida ya el punto de donde debe partir, y se precipita en nuevos escollos, antes de vencer los que un despotismo inveterado oponía a sus esfuerzos. Uno de los actos que exigen mayor imparcialidad para evitar este peligro, es la clasificación de ciudadanos: sin ella los demás serían ilegítimos, y cada paso que diésemos en nuestra revolución iría marcado con funestos absurdos. Nuestra futura constitución debe ser obra del voto general de los que tengan derecho de ciudadanía: y si este se dispensa o niega sin examen al digno y al indigno, la suerte de la patria se verá comprometida y sofocado el voto de la sana intención. Por el contrario, si se procede con cordura y equidad debemos esperar entre otras ventajas la reconciliación de muchos enemigos del sistema y la firme adhesión de los que se vean ligados por un nuevo pacto público, que será el más sagrado entre nosotros.

¿Quién gozará pues los derechos de ciudadanía? Olvidemos las preocupaciones de nuestros mayores, hagamos un paréntesis a los errores de la educación y consultemos la justicia. Todo hombre mayor de 20 años que no esté bajo el dominio de otro ni se halle infamado por un crimen público plenamente probado y acredite que sabe leer y escribir y se ejercita en alguna profesión, sea de la clase que fuere, con tal que se haga inscribir en el registro cívico de su respectivo cantón, después de haber vivido más de un año en el territorio de las Provincias Unidas, obligando su persona y bienes al cumplimiento de los deberes que se imponga, gozará los derechos de ciudadanía. El que reúna estas calidades debe ser admitido a la lista nacional, sea su procedencia cual fuere, sin que haya la más pequeña diferencia entre el europeo, el asiático, el africano y el originario de América. No creo que se me impugnaré esta opinión, porque entonces abriríamos una brecha a la justicia y pondríamos un escollo a los hombres de mérito, que quisiesen enriquecernos con los tesoros de su industria. Si entre aquellos hay una cierta clase que por carácter detesta nuestras ideas, este es el medio de comprometerlos; porque o han de rehusar los derechos de ciudadanía y en tal caso deben ser mirados como extranjeros y no acreedores a la protección de las leyes patrias o han de entrar en el rol de los ciudadanos y entonces quedan comprometidos a sostener la constitución o sufrir el rigor de la ley.

He excluido al que esté bajo el dominio de otro, no porque una injusta esclavitud derogue los derechos del hombre, sino porque las circunstancias actuales y el estado mismo de esa porción miserable no permiten darles parte en los actos civiles, hasta que mejore su destino. Por lo que toca a edad he observado que en nuestro clima y en la época en que vivimos, bastará la de 20 años para obrar con aquella reflexión que demandan los negocios públicos.

También excluyo al que esté infamado por un crimen notorio plenamente probado y siendo el mayor de todos el de lesa patria, sería inútil decir que un enemigo público no puede ser ciudadano; pero quiero que las justificaciones sean evidentes, pues de lo contrario ¿quién sería inocente, si para ser condenado bastara la acusación de un impostor o de un celoso frenético?

El saber leer y escribir y estar en ejercicio de alguna profesión mecánica o liberal me parecen circunstancias indispensables, tanto más, cuanto importa determinar una cualidad sensible que muestre la aptitud y aplicación de cada uno. El domicilio de un año en el territorio de las provincias libres, es el término más regular para que conocidas las ventajas del país pueda cualquiera adoptar su domicilio y tomar por él un grado de interés proporcionado a su adhesión. Con estas cualidades podrá cualquiera inscribirse en el registro cívico, bajo los ritos legales que deben acompañar este importante acto; obligándose en él solemnemente a cumplir con los deberes de ciudadano; y así como la constitución queda garante de sus derechos, del mismo modo su persona y bienes deben quedar sujetos a la responsabilidad de la menor infracción, según su naturaleza y circunstancias. He indicado las ideas elementales de esta materia, pero nada añadirán mis especulaciones a su importancia, sino se ponen en práctica con la brevedad que demanda nuestra situación. Demos este importante paso para calcular por él nuestros futuros progresos. Yo protesto no ceder en mi empeño, hasta verlo realizado; la necesidad me estimula y el amor a la LIBERTAD me decide; pero mi voz es débil, si el gobierno no la esfuerza y la sostienen los hombres libres.

*(Gaceta de Buenos Aires Febrero 14 de 1812.)*

---

Súmese como [voluntario](#) o [donante](#) , para promover el crecimiento y la difusión de la [Biblioteca Virtual Universal](#).

Si se advierte algún tipo de error, o desea realizar alguna sugerencia le solicitamos visite el siguiente [enlace](#).



**editorial del cardo**